



COMISIÓN  
DE SELECCIÓN  
**SEA MORELOS**

PROTOCOLO PARA ESTABLECER LOS LINEAMIENTOS DE  
CONTACTO Y TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN DE  
SELECCIÓN DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS



## COMISIÓN DE SELECCIÓN SEA MORELOS

- I. Este Protocolo tiene como propósito orientar la conducta de los integrantes de la Comisión de Selección del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos (en adelante la Comisión), para asegurar su independencia, objetividad y transparencia durante el proceso de selección, mismo que concluirá el día de la toma de protesta de las cinco personas seleccionadas como integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos.
- II. Los integrantes de la Comisión se obligan a que las comunicaciones que directa o indirectamente tengan con diputados, integrantes de partidos políticos y en general servidores públicos relacionadas con el proceso de selección de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana, se sujetarán a las reglas contenidas en este Protocolo.
- III. Durante el proceso de selección los integrantes de la Comisión se abstendrán de tener comunicaciones individuales, directas o indirectas (sean personales, por carta, correo electrónico, llamada telefónica o cualquier otro medio), relacionadas con el proceso de selección o con los candidatos a integrar el Comité de Participación Ciudadana con cualquiera de las personas listadas enunciativamente en el numeral II de este Protocolo. En el caso de que estas comunicaciones tuvieran lugar, deberán informar y hacer público de inmediato su contenido en la plataforma digital prevista en el numeral XI de este Protocolo.
- IV. Los integrantes de la Comisión podrán tener comunicaciones relacionadas con el proceso de selección o los candidatos con las personas listadas enunciativamente en el numeral II de este Protocolo, siempre y cuando estén presentes al menos tres integrantes de la Comisión. Estas reuniones deberán notificarse, preferentemente, al menos 24 horas antes de que tengan lugar, y reportarse, a más tardar, dentro de las 48 horas posteriores a su celebración en la plataforma digital prevista en el numeral XI de este Protocolo [y deberán incluir la fecha, los participantes y los asuntos tratados].
- V. Los integrantes de la Comisión podrán tener comunicaciones con las personas relacionadas en el numeral II de este Protocolo para tratar asuntos distintos al proceso de selección. Estas comunicaciones también tendrán que reportarse en la plataforma digital prevista en el numeral XI de este Protocolo dentro de las 48 horas posteriores a su celebración, notificando que la comunicación sucedió y que fue para tratar un asunto ajeno al proceso de selección, sin necesidad de detallar el contenido de la comunicación.



**COMISIÓN  
DE SELECCIÓN  
SEA MORELOS**

- VI.** Los contactos estrictamente sociales o derivados de las relaciones profesionales o académicas que tengan los integrantes de la Comisión con cualquiera de las personas relacionadas en el numeral II de este Protocolo no deberán ser reportadas salvo que en ellas se trataran asuntos relacionados con el proceso de selección.
- VII.** Los integrantes de la Comisión no podrán recibir ni considerar candidaturas ni recomendaciones al Comité de Participación Ciudadana por vías distintas a las señaladas en la Convocatoria que al efecto expida la Comisión.
- VIII.** Los integrantes de la Comisión no podrán tener comunicaciones relacionadas con el proceso de selección con los candidatos al Comité de Participación Ciudadana, salvo que sea para aclarar dudas relacionadas con el proceso. En este caso, las comunicaciones tendrán que realizarse a través de los canales que establezca el Pleno de la Comisión y tendrán que ser reportadas en la plataforma digital prevista en el numeral XI de este Protocolo.
- IX.** Los contactos estrictamente sociales o derivados de las relaciones profesionales o académicas que tengan los integrantes de la Comisión con los candidatos no deberán ser reportadas salvo que en ellas se traten asuntos relacionados con el proceso de selección. En este caso, tendrán que apearse a lo establecido en el numeral VIII de este Protocolo.
- X.** Para efecto de este Protocolo se entiende por candidatos a las personas que hayan sido postuladas a integrarse al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos en los términos establecidos en la Convocatoria expedida por la Comisión.
- XI.** Para los efectos de máxima publicidad y transparencia, durante el proceso de selección del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, la Comisión habilitará una plataforma digital que contendrá todos los contenidos concernientes a este Protocolo, así como toda la información que sea de utilidad o se considere relevante. El Congreso del Estado de Morelos recibirá un acta con el nombre de los integrantes que fueron seleccionados como integrantes del Comité de Participación Ciudadana, para el solo efecto de que rindan protesta con motivo de su designación.